



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

14 ABR 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º .0055 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA TITULO VIII DEL ANEXO II ORDENANZA
TARIFARIA 2375-CM-12. INCORPORA CAPÍTULO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

DNU N° 260/20: *“Amplía emergencia sanitaria a nivel Nacional”*

DNU N° 297/20: *“Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones”*

DNU N° 325/20: *“Porróga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 12 de Abril”*

DNU N° 355/20 *“Porróga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de Abril inclusive”*

Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N°429/20 *“Incorpora actividades y servicios exceptuados”*

Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N°490/20; *“Amplía actividades exceptuadas”*

Constitución Provincial

Decreto N° 236/20: *“Declara estado de máxima alerta sanitaria. Conformar comité de crisis.”*

DNU N° 01/20: *“Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro”*

Decreto Provincial N° 323/20: *“Establece obligación a comercios de permanecer cerrados los días Domingo a efectos de realizar tareas de desinfección y abastecimiento”.*



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Decreto Provincial N° 325/20: “Prorroga hasta el 26 de abril inclusive la vigencia de los Decretos N° 236/ 20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20”

Decreto Provincial N°326/ 20: “Establece la obligatoriedad de uso de protectores faciales en la vía pública y establecimientos”

Carta Orgánica Municipal

Resolución 811-I-2020. “Regula aplicación D.N.U. 297/2020 en San Carlos de Bariloche”.-

Resolución 815-I-2020. “Regula aplicación Decreto Provincial 298/2020”.-

Resolución 816-I-2020. “Regula aplicación Decreto Provincial 299/2020”.-

Resolución 888-I-2020. “Prórroga Resoluciones 811, 815, y 816-I-2020”.-

Resolución 913-I-2020. “Dispone cierre comercios los días domingos, para desinfección y abastecimiento”.-

Resolución 915-I-2020. “Prórroga Resoluciones 811, 815, y 816-I-2020. Regula aplicación D.N.U. 297/2020 325/2020 y 355/2020. Adhiere Decretos provinciales 325/2020 y 326/2020”.

FUNDAMENTOS

La ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de Marzo del 2020 declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una PANDEMIA, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a **110 países**.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 AMPLIÓ la Emergencia Sanitaria declarada en la Ley 27.541 (Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública) en virtud de la pandemia del “nuevo coronavirus” Covid-19, por el plazo de un (1) año.

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de Marzo de 2020, constató la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global, llegando a



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

un total de 213.254 personas infectadas, 8843 fallecidas y afectando a más de **158 países** de diferentes continentes, habiendo llegado a nuestra región y a nuestro país.

Debido al veloz avance del nuevo COVID-19 y observando el efecto trágico que producía el mismo, el Gobierno Nacional tomó la decisión de establecer el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" a partir del 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo inclusive, instrumentado mediante el DNU N° 297/20. En el Artículo 6° de dicho Decreto, a través de 24 incisos, se determinan las excepciones a la medida dispuesta.

Estas medidas restrictivas fueron adoptadas con el fin de lograr un aplanamiento de la curva de contagios para que el sistema de salud tuviera tiempo de prepararse para atender de la mejor manera posible a todas las personas que acuden a los nosocomios y centros de salud, evitando así que el sistema sanitario colapse.

Asimismo el art. 10° del Decreto establecía que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias.

Por ello y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encontraban temporalmente en la Ciudad, se procedió a reglamentar a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado mediante la sanción de la Resolución 811-I-2020.

Con el correr de los días las actividades exceptuadas del Decreto 297/2020 fueron ampliándose a razón de la comprobación empírica de las necesidades de la comunidad. Estas ampliaciones fueron instrumentadas mediante las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N°429/20; 450/20 ; 468/20; 467/20 y 490/20.

Por su parte el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche han adoptado medidas en consonancia con el Gobierno Nacional. Es así que el día 10 de marzo del corriente, el Gobierno Provincial decretó el "*Estado de máxima alerta sanitaria*" y el día 13 del mismo mes decretó la "*Emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro*". Además, mediante Decreto Provincial 298/2020, dispuso restricciones de circulación en ámbitos públicos, como así también los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales exceptuados en el Art. 6° del DNU 297/20, el cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 815-I-2020.



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar restricciones vinculadas a los servicios de transporte público, al efecto de minimizar el riesgo de contagio en las unidades y así mantener una coherencia con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria. Éste Decreto fue receptado y regulado en nuestra ciudad a través de la Resolución N° 816-I-2020.

Con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de Abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020.

El Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en conferencia de prensa de fecha 10 de Abril de 2020 brindó números categóricos sobre los resultados positivos del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en nuestro país, manifestando la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 26 de Abril de 2020, a los fines de mantener la curva de contagio en una meseta. Es así que mediante Decreto 355/2020, prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020.

Que asimismo, fue claro el mensaje presidencial, respecto de las diferencias de comportamiento del virus en cada localidad y de la posibilidad de que por ello, cada localidad proponga diversas medidas por fuera de las previsiones nacionales, a efectos de “administrar el aislamiento”.

Frente al agravamiento de la situación, el Gobierno de la provincia estableció la obligatoriedad de la utilización de protectores faciales al circular por la vía pública y al permanecer en establecimientos ya sean públicos o privados. Esta decisión fue llevada a cabo mediante el Decreto 326/2020. La mencionada norma provincial prevé que dentro de los insumos críticos para el abordaje de esta pandemia se encuentran los distintos tipos de protectores faciales, y entre ellos, los denominados barbijos de uso médico o profesional, los cuales deben ser utilizados de manera razonable, no sólo para que cumplan con la finalidad, sino también reservándolos para aquellos sectores críticos que requieran de los mismos de forma indispensable, asegurando su provisión y stock.

El artículo 6° de la norma en cuestión, invita a adherir a los distintos Municipios y Comisiones de Fomento facultando a éstos a implementar los procedimientos pertinentes a los fines de la fiscalización y control de las obligaciones dispuestas por los artículos 3°, 4° y 5°, y



PROYECTO DE
ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

a la fijación, graduación y percepción de las sanciones pertinentes ante dicho incumplimiento. Es en parte por ello que resulta de vital importancia la sanción de ésta Ordenanza.

La aparición de casos confirmados de contagios de COVID-19 de manera exponencial en San Carlos de Bariloche y la dinámica de crecimiento en el número de casos pone a la ciudad en una situación de altísimo riesgo y vulnerabilidad, por lo que parece razonable actuar con rapidez y firmeza, cuando empieza a acelerarse la curva de contagios.

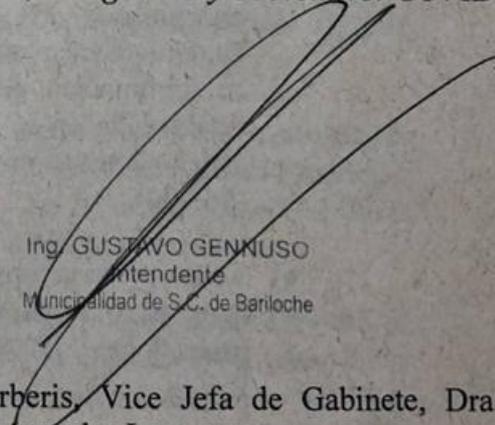
Por tal motivo, resulta imperioso no sólo continuar con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sino adoptar nuevas medidas que aseguren y garanticen el alto acatamiento del aislamiento por parte de la comunidad de Bariloche.

En virtud de ello, se sancionó la Resolución 915-I-2020 la cual prorroga el alcance y la aplicación de las Resoluciones 811-I-2020; 815-I-2020, 816-I-2020 y 888-I-2020, adhiriendo además a los Decretos de la Provincia de Río Negro Nros. 325/2020 y 326/2020.

La citada Resolución reglamentó y reguló a nivel local el alcance del Decreto Nacional 355/2020, así como también estipuló las infracciones de los particulares y comercios que no cumplan con la normativa dispuesta por el Estado Municipal.

Sosteniendo que la finalidad primordial del Estado es salvaguardar la vida y la salud de sus ciudadanos, resulta imperioso regular la aplicación de las sanciones por incumplimiento a la normativa municipal en el marco del "*Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo. COVID 19*".

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis, Vice Jefa de Gabinete, Dra. Marcela González Abdala, Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres.

El proyecto original N.º /20 fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



PROYECTO DE
ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora Capítulo XIV al Título VIII del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12. El mismo queda redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO XIV INFRACCIONES VINCULADAS A LA VIOLACIÓN DE NORMAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. COVID 19”.

ARTÍCULO 268º: Las infracciones de los particulares a lo dispuesto en la Resolución 915-I-2020, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Toda persona que circule por la vía pública, acuda a establecimientos públicos o privados, o se encuentre fuera del ámbito de su hogar sin utilizar protección buco-nasal o cubre boca, será sancionado con multa de pesos seis mil (\$6.000) a pesos ocho mil (\$8.000).-
- b) Toda persona que concurra a establecimientos habilitados y exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio, cualquiera fuera su rubro, en un día que no le correspondiere según su terminación de D.N.I o Pasaporte, en virtud del cronograma establecido en el artículo 6º de la Resolución 915-I-2020, será sancionado con multa de pesos cuatro mil (\$4.000) a pesos seis mil (\$6.000).-
- c) Toda persona que realice ejercicio físico, cualquiera sea su naturaleza, fuera de su domicilio será sancionado con multa de pesos dos mil (\$2.000) a pesos cuatro mil (\$4.000).-

ARTÍCULO 269º: Las infracciones a lo dispuesto en la Resolución 915-I-2020, por parte de los comercios o entidades bancarias que se encuentren habilitados para la atención al público, serán sancionadas de la siguiente manera:



PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

- a) El comercio o entidad bancaria que permitiere el ingreso a su establecimiento de cualquier persona sin la protección buco-nasal obligatoria, será sancionado con multa de pesos diez mil (\$10.000) a pesos doce mil(\$12.000).-
- b) El comercio que no solicitare D.N.I o Pasaporte, será sancionado con multa de pesos ocho mil (\$8.000) a pesos diez mil (\$10.000).-
- c) El comercio que no respete el cronograma del artículo 6° de la Resolución 915-I-2020, será sancionado con multa de pesos ocho mil (\$8.000) a pesos diez mil (\$10.000).-
- d) El comercio que no utilice la herramienta tecnológica que le brindara el municipio para efectuar el control de ingreso , en los términos del art. 6° de la Resolución 915-I-2020, será sancionado con multa de pesos ocho mil (\$8.000) a pesos diez mil (\$10.000).-
- e) El comercio o entidad bancaria que no cumpliera con el protocolo obligatorio establecido en el Anexo de la Resolución 915-I-2020 en los términos de su artículo 5°, será sancionado con multa de pesos cuatro mil (\$4.000) a pesos seis mil (\$6.000).-

ARTÍCULO 270°: Corresponderán las sanciones previstas en el Título I Capítulo III Art 29° Inc 003 de la presente a:

- a) Las Infracciones cometidas por los comercios a las restricciones impuestas por los DNU Nacionales N° 297/2020 y sus Prórrogas, DNU N° 325/2020 y N° 355/2020, las Resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020 y las que a futuro la reemplacen. -
- b) El comercio que incumpliere la prohibición de realizar servicio de delivery de chocolaterías, heladerías y restaurantes sin tener dicho rubro habilitado previamente, conforme lo dispuesto en el Art 7° de la Resolución 915-I-2020.
- c) Las gomerías y talleres mecánicos autorizados, en virtud del Art 9° de la Resolución 915-I-2020, a prestar servicios a vehículos y personas exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y



PROYECTO DE
ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

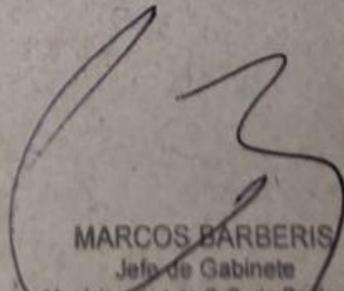
Obligatorio, que excediendo dicha autorización, realizaren atención al público en general.

- d) El comercio que realice abastecimiento a las gomerías y talleres mecánicos autorizados, en virtud del Art° 10 de la Resolución 915-I-2020, que excediendo dicha autorización abasteciere bajo cualquier modalidad que no fuera a domicilio o brindare atención al público en general.-
- e) El comercio de venta de artículos de librería o artículos informáticos, autorizado según Art 11° de la Resolución 915-I-2020, que ejerciere su actividad bajo cualquier modalidad que no fuere "a domicilio" o realizare atención al público. -
- f) El comercio que poseyendo varios rubros comercializare productos o servicios no autorizados o comercializare productos autorizados sin poseer habilitación como rubro principal respecto de dichos productos o servicios, conforme lo dispuesto en el Art° 12 de la Resolución 915-I-2020 .-
- g) El comercio que no cumpliera con lo dispuesto por la Resolución 913-I-2020, realizando atención al público.-

Artículo 271°: La aplicación de las sanciones referidas corresponderá al Juzgado de Faltas Municipal, quien deberá merituar la gradación de las mismas.-

Artículo 272°: Los montos obtenidos por la aplicación de las multas incorporadas en el presente Capítulo serán donadas al Hospital Zonal Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche. -

- Art. 2°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Deliberante la actualización del texto y la reenumeración de los artículos de las ordenanzas que por la presente se modifican.-
- Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete